PAÍSES MEGADIVERSOS

DECLARACIÓN DEL CUSCO SOBRE ACCESO A RECURSOS GENÉTICOS, CONOCIMIENTO TRADICIONAL Y DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS PAÍSES MEGADIVERSOS AFINES

Los Ministros de Estado y Representantes de alto nivel de Bolivia, Brasil, China, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Filipinas, India, Indonesia, Kenia, Malasia, México, Perú, Sudáfrica y Venezuela reunidos en el Valle del Urubamba, Cusco – Perú, el día 29 de noviembre del 2002;

Reafirmando la Declaración de Cancún del 18 de febrero de 2002, por la cual decidimos crear el Grupo de Países Megadiversos Afines, como un mecanismo de consulta y cooperación y el uso sostenible de la biodiversidad;

Reconociendo los derechos soberanos de los Estados sobre sus recursos naturales, de acuerdo a las disposiciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica y nuestro compromiso por lograr sus objetivos;

Subrayando que la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad, así como los servicios ambientales provistos por los ecosistemas, tienen un valor estratégico;

Reconociendo los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sostenible, en particular, la Declaración de Johannesburgo sobre Desarrollo Sostenible y su Plan de Implementación, y dentro de éste último, el párrafo 42 (o) aprobado el 4 de setiembre de 2002;

Tomando nota de la iniciativa del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo sobre acceso a los recursos genéticos y su justa distribución, así como su contribución potencial a los objetivos de los Países Megadiversos Afines;

Destacando la Declaración sobre Conservación y Uso Sostenible de la Biodiversidad del Grupo de los Países Megadiversos Afines, realizada en Johannesburgo, el 3 de setiembre de 2002, en la cual se indica la importancia de impulsar un régimen internacional que promueve y salvaguarde efectivamente la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados del uso de la diversidad biológica y de sus componentes, así como promover el desarrollo de un régimen *sui generis* de protección de los conocimientos tradicionales asociados a la diversidad biológica;

Considerando los "Lineamientos de Bonn sobre Acceso a los Recursos Genéticos y la Distribución Justa y Equitativa de los Beneficios Provenientes de su Utilización" adoptada durante la VI Reunión de la Conferencia de las Partes del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), como un primer paso útil en un proceso evolutivo para el desarrollo de regímenes de acceso y distribución de beneficios;

Reconociendo que los instrumentos nacionales dirigidos a guiar a nuestros países en desarrollo de normas sobre el acceso a los recursos genéticos, la distribución de beneficios y el conocimiento tradicional y de instrumentos subregionales y regionales para estos mismos fines, que incluyen, entre otros, las decisiones 391 y 486 de la Comunidad Andina y la Ley Modelo sobre Protección de los Derechos de las Comunidades Locales, los Agricultores y los Mejoradores de la Organización de la Unidad Africana (OUA) para la regulación del acceso a los recursos biológicos;

Subrayando la importancia de la relación entre la diversidad cultural y la diversidad biológica, que es uno de los aspectos más relevantes de nuestro patrimonio como países megadiversos;

Reconociendo que la pobreza en los países megadiversos puede ser erradicada mediante la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica, de acuerdo con los objetivos de la Declaración del Milenio;

Reconociendo el rol crucial que desempeñan las mujeres como depositarias y administradoras de los recursos y del conocimiento tradicional en la erradicación de la pobreza;

Declaran:

Que reconocen la importancia crucial de los Recursos Genéticos para los Países Megadiversos Afines, que son los países de origen y los centros de diversidad de esos recursos genéticos así como de sus aplicaciones en las áreas tecnológicas, económicas y socio culturales;

La importancia del párrafo 19 de la IV Declaración de la Organización Mundial del Comercio (OMC), que nos instruye al continuar con el examen a través del Consejo de ADPIC, de la relación entre el Acuerdo de la ADPIC y la CDB y la protección del conocimiento tradicional y el folklore;

Que los mecanismos de acceso a los recursos genéticos y al conocimiento tradicional deben asegurar la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica a los países de origen con todo tipo de beneficios, incluyendo beneficios monetarios, transferencia de tecnología, desarrollo de productos de valor agregado y mejora de las economías a favor de nuestros pueblos, particularmente, de nuestras comunidades locales;

Que apoya del trabajo en curso dentro del Convenio sobre la Diversidad Biológica en el artículo 8 (j) y sus disposiciones relacionadas;

Su compromiso de mejorar los esfuerzos del Grupo para promover negociaciones, dentro del marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica, teniendo en mente los Lineamientos de Bonn, hacia un régimen internacional para promover y salvaguardar la distribución justa y equitativa de los beneficios que surgen de la utilización de recursos genéticos;

Que es necesario promover la bioprospección y la biotecnología de modo consistente con el uso sostenible de recursos biológicos, de acuerdo con las leyes y políticas nacionales y para prevenir la biopiratería, así como el acceso ilegal a los recursos genéticos y al conocimiento tradicional;

Que necesitamos continuar promoviendo el desarrollo de un régimen *sui generis* para proteger el conocimiento tradicional, en base a los derechos de propiedad intelectual y otros instrumentos y mecanismos de naturaleza diferente;

Su compromiso de promover la conservación *in situ* de nuestros recursos biológicos;

Que espera la conclusión del los procesos existentes sobre la protección del conocimiento tradicional incluyendo aquéllos en la Organización Mundial de Propiedad Intelectual (OMPI) y el Convenio sobre la Diversidad Biológica, que deben tomar en cuenta y respetar plenamente los derechos de los países de origen, así como los derechos de las comunidades indígenas y locales sobre el conocimiento tradicional;

Acuerdan las siguientes acciones:

Transmitir la necesidad de formular una estrategia y plan de acción que contengan metas, objetivos, actividades y medios, incluyendo, recursos financieros para desarrollar una coordinación conjunta hacia la necesaria consolidación que permita el logro de nuestros objetivos;

Fortalecer y/o establecer un mecanismo para la cooperación y el intercambio de información entre nuestros países, incluyendo, estudios de casos y desarrollo de proyectos en áreas como regímenes legales aplicables en cada país, derechos de propiedad de los recursos genéticos y del conocimiento tradicional, promoción de la cooperación y el intercambio de información, transferencia de tecnología y construcción de capacidades entre nuestros países, así como el intercambio de experiencias exitosas en la aplicación de leyes y regulaciones;

Fortalecer los procesos nacionales y regionales para incorporar los elementos contenidos en esta Declaración, en políticas y regulaciones nacionales, especialmente respecto a los recursos genéticos, del conocimiento tradicional y de los derechos de propiedad intelectual;

Promover discusiones y consensos previos entre los países megadiversos afines para permitirnos presentar propuestas comunes en los foros internacionales;

Establecer un grupo *ad hoc* abierto a todos los países megadiversos afines para presentar una propuesta en la próxima reunión del Grupo, a realizarse en Malasia, en el 2003, que contenga *inter alia* mecanismos para garantizar la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados del uso de la biodiversidad y del conocimiento tradicional asociado, que deben tener en cuenta:

- La necesidad de reconocer los derechos soberanos de los países de origen sobre sus propios recursos biológicos, incluyendo los recursos genéticos;
- La necesidad de garantizar la plena protección de los derechos de los pueblos indígenas y de las comunidades locales sobre su conocimiento tradicional, de modo de que no se acceda y utilice su patrimonio sin su conocimiento o sin los debidos acuerdos para la distribución de beneficios;
- La necesidad de presentar, antes de emitir patentes, un acuerdo de consentimiento informado previo con el país de origen de los recursos genéticos, así como una prueba del origen legal de los recursos genéticos y/o del conocimiento tradicional que se utilizan en una invención o que son parte de la misma;
- Estudiar y hacer posible el establecimiento de previsiones multilaterales en el marco de la presente Declaración;
- Invitar al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y a otras organizaciones para apoyar las actividades establecidas bajo la presente Declaración;

Instar a la Conferencia de las Partes del Convenio sobre la Diversidad Biológica a que inicie sin demora las negociaciones dentro del marco del Convenio, hacia un régimen internacional para promover y salvaguardar la distribución equitativa de los beneficios que surgen de la utilización de los recursos genéticos, de acuerdo con el pedido de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible; y,

Expresamos nuestro profundo agradecimiento al Gobierno del Perú por acoger esta Reunión Ministerial.

Cusco, 29 de noviembre de 2002